

ANEXO N° 02-A

ESPECIFICACIÓN DE JERARQUÍA Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL: DEFINICIÓN DEL ALGORITMO PARA ASIGNAR LOS RECURSOS DEL FONIPREL

De conformidad con los criterios de asignación establecidos en la Ley N° 29125 y la Ley N° 29230, el algoritmo propuesto para la determinación del puntaje de calificación para los proyectos y estudios de pre inversión presentados para el cofinanciamiento del FONIPREL se indica en el cuadro siguiente.

Criterios de Evaluación			
Calificación	Ponderación		Criterios
<i>Hasta 100 puntos</i>	(*)	*	<i>Calidad del Proyecto o Estudio de Preinversión si es mayor a 50 puntos.</i>
<i>Hasta 100 puntos</i>	10%	*	<i>Prioridad según necesidades y Recursos o GLL en proceso de inclusión determinado por el MIDIS</i>
<i>0 ó 100 puntos</i>	10%	*	<i>Zona de frontera o zona comprendida en el ámbito del VRAEM, Huallaga.</i>
<i>0 ó 100 puntos</i>	5%	*	<i>La sede del GGRR o GLL, solicitante se ubica geográficamente en la sierra o selva y además pertenece al rubro de muy alta o alta necesidad y al estrato de menos recursos o GLL ubicados en zonas rurales.</i>
<i>0 a 100 puntos</i>	5%	*	<i>Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional.</i>
<i>0 ó 100 puntos</i>	5%	*	<i>Estudio de preinversión seleccionado en el marco del DU 058-2011</i>
<i>Hasta 100 puntos</i>	5%	*	<i>Grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión</i>
<i>0 ó 100 puntos</i>	10%	*	<i>Programa de inversión o proyecto territorial o propuesta de estudio con enfoque territorial</i>

(*) No tiene ponderación, todos los que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad, tendrán por igual en este criterio, la suma de 50 puntos como parte de su puntaje total.

A continuación, se definen cada uno de los componentes del algoritmo:

(1) Calidad del proyecto: Para aproximarnos a la calidad de la propuesta, se califican cuatro sub-criterios, los cuales permiten predecir con mayor certidumbre que el impacto del proyecto será efectivamente el deseado. Estos sub-criterios y su puntuación específica se muestran en la Tabla 8. El nivel de beneficios sociales se establecerá de acuerdo a los indicadores siguientes, según el objeto del proyecto:

- a) Servicios de educación básica: Mejoramiento de la calidad educativa, medida como logro de aprendizaje.
- b) Servicios de saneamiento: Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas, gestión integral de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas.

Si una propuesta obtiene entre 40 y 50 puntos totales en la evaluación del criterio de calidad, será notificada con las respectivas observaciones técnicas que deberá subsanar en el plazo establecido en el Anexo 01 de las Bases del Concurso.

Si una propuesta obtiene menos de 40 puntos totales en la evaluación del criterio de calidad, dicho puntaje no entrará en el cálculo del puntaje final y equivale a considerar que la propuesta obtuvo cero (0) puntos en el criterio de calidad del proyecto.

Tabla 8: Sub-criterios de calidad utilizados para la evaluación de Proyectos de inversión, y escala de evaluación asociada

Sub-criterio	Escala de evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo
1) <u>Aspectos Generales</u> : Nombre del proyecto, participación de las entidades involucradas y beneficiarios, marco de referencia.	0 - 100	5%	5
2) <u>Identificación</u> : Diagnóstico de la situación actual, definición del problema y sus causas, objetivo del proyecto, alternativas de solución.	0 - 100	30%	30
3) <u>Formulación</u> : Balance oferta demanda, planteamiento técnico de las alternativas, costos, beneficios.	0 - 100	35%	35
4) <u>Evaluación</u> : Evaluación social, análisis de sensibilidad, sostenibilidad, impacto ambiental, selección de alternativas, matriz del marco lógico.	0 - 100	30%	30
Puntaje Máximo Total:			100

(2) Prioridad según Necesidades y Recursos o GLL en proceso de inclusión determinado por el MIDIS: Se califica las entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:

Tabla 9: Puntaje de la prioridad según Necesidades y Recursos

Recursos Necesidades	Menores RR.	RR. Medios	Más RR.
Muy Alta Necesidad	100	50	0
Alta Necesidad	50	25	0
Necesidad Media	0	0	0

o, si la entidad solicitante es un GLL en proceso de inclusión determinado por el MIDIS recibe una calificación de 100 puntos.

- (3) **Zona de frontera o zona comprendida en el ámbito del VRAEM, Huallaga:** El proyecto/estudio obtiene una calificación de cien (100) si es que el GLL solicitante pertenece a una provincia de frontera o si el GGRR solicitante es de frontera; o si el GLL solicitante está comprendido en el ámbito del VRAEM o pertenece al Huallaga, obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

Si el proyecto es de articulación interregional, se considera una calificación de cien (100) si al menos una de las regiones que la constituye es de frontera o se encuentra en el ámbito del VRAEM o pertenece al Huallaga, se obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

- (4) **La sede del GGRR o GLL, solicitante se ubica geográficamente en la sierra o selva y además pertenece al rubro de muy alta o alta necesidad y al estrato de menos recursos o GLL ubicado en zona rural:** El proyecto/estudio obtiene una calificación de cien (100) si la sede del GLL o GGRR, solicitante se ubica geográficamente en la sierra o selva y además pertenece al rubro de muy alta o alta necesidad y al estrato de menos recursos según el anexo 02 de las Bases del Concurso o GLL ubicado en zona rural. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

- (5) **Mancomunidad municipal, Mancomunidad regional o Junta de Coordinación Interregional:** La propuesta recibe una calificación de 100 puntos si la entidad concursante constituye una Mancomunidad municipal, Mancomunidad regional o Junta de coordinación Interregional y una calificación de cero (0) de no ser el caso

- (6) **Estudio de preinversión seleccionado en el marco del D.U. 058-2011:** La propuesta recibe una calificación de 100 puntos si el estudio de preinversión presentado proviene de haber sido financiado con los recursos dispuestos en el marco del D.U. 058-2011.

- (7) **Grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión:** Las entidades serán clasificadas según los montos consignados en los respectivos Presupuestos Institucionales Modificados (PIM) destinados a Inversión, y según el porcentaje de ejecución financiera de estos recursos, empleando para ello información del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta clasificación se realizará por separado para los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

En primer lugar, las entidades serán ordenadas según los montos consignados en sus PIM, de mayor a menor monto, a fin de clasificarlas en tres grupos: PIM Alto, PIM Medio y PIM Bajo. El primer grupo estará conformado por aquellas entidades que concentren hasta el 33.33% de la

suma de los PIM del nivel de gobierno correspondiente. El segundo grupo, concentra el siguiente 33.33%, y de la misma manera, para el tercer grupo.

Luego, las entidades serán clasificadas en quintiles según los porcentajes de ejecución financiera de los recursos asignados a proyectos de inversión en el año fiscal anterior a la convocatoria vigente. De esta manera, obtendrán puntaje aquellas propuestas de las entidades solicitantes que se encuentren en el quintil superior **de ejecución financiera** (según porcentaje) del grupo al que corresponda (según monto de los PIM): Alto, Medio o Bajo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 10: Puntaje en base a la clasificación de los GGRR y GLL según Monto del PIM y Porcentaje de Ejecución Financiera

Bonificación según quintiles Grupos según monto del PIM	Quintil 1 De ejecución financiera	Quintil 2 - Quintil 5 De ejecución financiera
<i>Alto</i>	100	0
<i>Medio</i>	100	0
<i>Bajo</i>	100	0

El agrupamiento de Gobiernos Locales y Regionales en quintiles será publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efectos de aplicación del presente criterio, no se consideran los trasposos de fondos públicos realizados en el marco del artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, y sus modificatorias.

- (8) Programa de inversión o proyecto territorial o propuesta de estudio con enfoque territorial.** La propuesta obtiene una calificación de cien (100) si se trata de, un programa de Inversión o un proyecto con enfoque territorial o una propuesta para elaboración de estudio de preinversión con enfoque territorial. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

Entiéndase por PIP con enfoque territorial, a intervenciones que se ejecutarán o beneficiarán a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación especial o funcional.

Entiéndase por estudios de preinversión con enfoque territorial a aquellos que beneficiarán más de una unidad productora de servicios, con articulación espacial y/o funcional.